

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos, correspondientes a un juicio ciudadano y un Recurso de Apelación cuyas clave de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente dé cuenta con el proyecto al Licenciado Mario Humberto Ceballos Magaña, del **expediente JDC 046 de este año**, que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MARIO HUMBERTO CEBALLOS MAGAÑA: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio Ciudadano 46 del año en curso, promovido por el ciudadano Armín Jesús Martínez Cortés, por medio del cual impugna la omisión del Ayuntamiento de Cozumel, de llamarlo a rendir protesta como Séptimo Regidor del mencionado Ayuntamiento. -----

En la especie, solicita que sea llamado a rendir protesta al cargo de séptimo regidor, ya que la regidora propietaria solicito licencia por 90 días y la suplente renunció a ocupar el cargo, por lo que estima que esto deviene en una falta absoluta. -----

En el proyecto, se propone declarar infundada su pretensión, ya que parte de una errónea interpretación de los artículos 141 de la Constitución local y 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios, al estimar que la falta resulta en absoluta, y por ello debe ser llamado a ocupar el cargo, puesto que es el siguiente de la lista de la planilla presentada por el PRI. De lo anterior

se desprende, que el artículo 141 de la Constitución local y el 97 de la Ley de Municipios establecen, que en caso de falta absoluta de algún miembro del Ayuntamiento, se llamará a los suplentes respectivos, siendo ésta la regla general, pero en caso de que la vacante se genere respecto de algún miembro del Ayuntamiento que resultó electo por el principio de representación proporcional, se llamará a quién siga con el carácter de propietario del mismo partido en la planilla. -----

En este sentido, las ausencias temporales son cubiertas por el suplente respectivo, pero el hecho de que la suplente Juanita Obdulia Alonso Marrufo haya renunciado a ocupar el cargo, no se traduce en una ausencia absoluta de la fórmula o vacante definitiva en la regiduría. ----

En consecuencia, del estudio realizado a las documentales que integran el expediente, se advierte que la ausencia de la ciudadana Georgina Ruiz de Chávez es temporal al haber solicitado una licencia por 90 días misma que fenece el 02 de julio, y en ese sentido no le asiste la razón al actor cuando asume que la vacante en el cargo sea una falta absoluta. ----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución, el punto resolutivo queda de la siguiente manera: -----

ÚNICO. Es infundada la pretensión del actor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución del **expediente RAP 23 de este año**, que fuera turnado para su resolución a la **Ponencia a mi cargo**. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación 23 del presente año, promovido por José Alberto Alvarado Pineda, en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, en donde impugna el Informe que rinde el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto al cumplimiento de requisitos, trascendencia y procedencia de la solicitud de consulta popular presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; así como de la Convocatoria emitida por el mismo Consejo

mediante la cual se convoca a las ciudadanas y a los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, para que emitan su opinión en el proceso de consulta popular, respecto a la autorización del transporte de servicio de automóviles de alquiler a través de plataformas digitales en dicho municipio. -----

En el proyecto se propone sobreseer el presente medio impugnativo, debido a que se actualiza la causal prevista en el artículo 32 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación al artículo 31 fracción IV, por cuanto a que se actualiza una causal de improcedencia en los términos de lo establecido en el artículo 25 de la ley en comento, ya que dicho acto se ha presentado fuera del plazo legal de cuatro días a partir de su conocimiento o que se haya realizado la notificación correspondiente, lo que conlleva su sobreseimiento. -----

Por cuanto a la convocatoria impugnada, la ponencia propone declarar inoperante dicho agravio, debido a que el actor pretende tildar de ilegal dicho acto, mismo que es una consecuencia del informe que de manera extemporánea trató de impugnar y sin que de las constancias que obran en el expediente se advierta, existe acto ilegal alguno por parte de la autoridad responsable, toda vez que el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria, deviene de actos realizados apegados a la normativa correspondiente. -----

Además que pretende impugnar actos que no combatió dentro del plazo legal de cuatro días que establece el artículo 25 de la Ley de Medios, por tanto, no es posible impugnar la legalidad de actos que están íntimamente ligados con otros primigenios, como lo es el Informe Impugnado. -----

En conclusión, si el actor promovió el medio de impugnación de manera extemporánea, por vicios propios ocurridos en la emisión de dicho acto y no así, respecto al contenido del acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria, es que la ponencia propone debe sobreseerse el medio de impugnación. ----- Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo observación alguna, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Es mi proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia a su cargo**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto de resolución, los puntos resolutiveos quedan de la siguiente manera: -----

ÚNICO. Se sobresee el Recurso de Apelación, interpuesto por el Partido del Trabajo por haberse presentado de manera extemporánea. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto. - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE